

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Contrato No.	CONTI-019-2025
Contratista	CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA
Nit	800.001.378-5
Representante Legal	JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES
Cédula	1.054.917.066
Objeto	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL PERÍMETRO URBANO, PARQUES, EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
Valor	El valor estimado del contrato asciende a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000)
Duración	El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 30 de abril de 2026. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

Entre los suscritos a saber **OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Anserma, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.774.913, quien actúa en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024-2027, con Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2023 protocolizada ante la Notaría Única del Círculo de Anserma, Caldas, según escritura pública No.002 del 03 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y, por la otra **CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – CORPOSANTANA** con Nit 800.001.378-5, representado legalmente por **JULIAN DARIO JARAMILLO MORALES** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.917.066, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 355 de La Constitución Nacional, en su inciso segundo establece que: “el Gobierno en niveles Nacional, Departamental y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo”. **2)** Así mismo el Artículo 96º de La Ley 489 de 1998 señala que: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contrato interadministrativo la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley”. **3)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece como requisito para la suscripción de contratos cuya causal sea la contratación directa, dentro de la cual encajan el contrato o convenio interadministrativo,

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL / Cl. 7 entre carreras 4 y 5 / Anserma Caldas,
Colombia Teléfono: +57 321 7827770 / Código Postal 177080
alcaldia@anserma-caldas.gov.co

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	1

la exigencia de expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga los ítems allí señalados, **4)** el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. establece: Convenios o contratos interadministrativos, la cual se contempla como una causa de contratación directa, en virtud de la naturaleza jurídica de las partes. Que el presente contrato se regirá entonces por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contrato Interadministrativo para el mantenimiento de zonas verdes en el perímetro urbano, parques, equipamiento y espacio público del municipio de Anserma Caldas **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

Contrato Interadministrativo Mantenimiento de Zonas Verdes (2025)					
Item	Perfil o componente	Unidad	Cantidad	Valor individual o mensual	1 meses (05 al 31 de diciembre)
Servicio de poda	Relizar las podas de las zonas verdes del municipio.	Mts 2	2638	\$ 417	\$ 1.100.000
Fumigación	Actividad orientada al control fitosanitario y la erradicación de plagas, malezas y vectores que puedan afectar el adecuado mantenimiento y conservación de las zonas verdes del municipio de Anserma. Consiste en la aplicación controlada de productos autorizados por la autoridad ambiental y sanitaria competente, mediante técnicas que garanticen una cobertura uniforme sobre la superficie intervenida	Mts 2	Monto agotable	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
Mantenimiento y embellecimiento de parques	Realizar el lavado y limpieza de parques y areas públicas solicitados por el municipio.	Mts 2	Monto agotable	\$ 3.700.000	\$ 7.400.000
Total:					\$ 13.500.000

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL / Cl. 7 entre carreras 4 y 5 / Anserma Caldas,
Colombia Teléfono: +57 321 7827770 / Código Postal 177080
alcaldia@anserma-caldas.gov.co

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	2



Contrato Interadministrativo Mantenimiento de Zonas Verdes (2026)					
Item	Perfil o componente	Unidad	Cantidad	Valor mes	5 meses (01 enero al 31 de mayo)
Servicio de poda o tala	Realizar las podas de las zonas verdes del municipio.	Mts 2	137848	\$ 417	\$ 57.436.667
	Realizar la poda de arbustos y setos.	Mt lineal	1000	\$ 834	\$ 834.000
	Realizar la poda y/o tala de árboles indicados por la administración municipal. Incluye el picado de troncos y ramas y disposición de los mismos.	Unidad	20	\$ 121.467	\$ 2.429.333
Suministro e insumos para la operación	Insumos agrícolas, de jardinería, limpieza, abonos, ornamentación, mantenimiento, pintura.	Unidad	Conto agotado	\$ 3.900.000	\$ 7.800.000
Servicio de siembra	Realizar la siembra de especies solicitadas por la administración municipal en los diferentes sitios indicados para ello	Unidad	200	\$ 15.000	\$ 3.000.000
Mantenimiento, lavado y limpieza	Realizar el mantenimiento y la limpieza de los imbornales solicitados por el municipio.	Unidad	250	\$ 20.000	\$ 5.000.000
Total:				\$ 76.500.000	

Costos del proyecto	
Costos directos municipio	\$ 74.916.000
Costos administrativos del proyecto (12%) [Estampillas, retenciones, pólizas, papelería del proyecto]	\$ 10.800.000
Gerencia integral del proyecto	\$ 3.600.000
IVA	\$ 684.000
Total	\$ 90.000.000

SERVICIO DE PODA O TALA: 1. Realizar las podas de las zonas verdes del municipio: Consiste en realizar el corte y control del crecimiento de césped y maleza en espacios públicos, garantizando su adecuado mantenimiento y presentación. Esta labor permite conservar las áreas limpias, ordenadas y seguras, facilitando su uso y disfrute por parte de la comunidad y contribuyendo al embellecimiento del entorno urbano. 2. Realizar la poda de arbustos y setos: Consiste en realizar cortes controlados que permitan conservar la forma, tamaño y salud de la

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL / Cl. 7 entre carreras 4 y 5 / Anserma Caldas,
Colombia Teléfono: +57 321 7827770 / Código Postal 177080
alcaldia@anserma-caldas.gov.co

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	3

vegetación ornamental en espacios públicos. Esta labor contribuye al embellecimiento paisajístico, mejora la visibilidad y seguridad en las áreas intervenidas y favorece el desarrollo adecuado de las plantas, manteniendo un entorno limpio y ordenado para la comunidad. 3. Realizar la poda y/o tala de árboles indicados por la administración municipal. Incluye el picado de troncos, ramas y disposición de los mismos: La actividad de poda y tala de árboles en el Municipio de Anserma contempla intervenciones controladas para garantizar la seguridad, salubridad y buen estado de los espacios públicos. Incluye la poda de ramas que representen riesgo para la comunidad y la tala de árboles enfermos, inestables o que afecten estructuras. Estas acciones se realizan bajo criterios técnicos y ambientales, contribuyendo a prevenir accidentes, mejorar la visibilidad. FUMIGACIÓN: Actividad orientada al control fitosanitario y la erradicación de plagas, malezas y vectores que puedan afectar el adecuado mantenimiento y conservación de las zonas verdes del municipio de Anserma. Consiste en la aplicación controlada de productos autorizados por la autoridad ambiental y sanitaria competente, mediante técnicas que garanticen una cobertura uniforme sobre la superficie intervenida. SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA OPERACIÓN: Insumos agrícolas, de jardinería, limpieza, abonos, ornamentación, mantenimiento, pintura. SERVICIO DE SIEMBRA: Realizar la siembra de especies solicitadas por la administración municipal en los diferentes sitios indicados para ello. MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES: Realizar el lavado y limpieza de parques y áreas públicas solicitados por el municipio. MANTENIMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA: Consiste en la remoción de residuos, sedimentos y material vegetal acumulado en los sistemas de drenaje pluvial, con el fin de asegurar su óptimo funcionamiento. Esta labor previene inundaciones, mejora la capacidad de evacuación de aguas lluvias y contribuye a mantener en buen estado la infraestructura pública, garantizando espacios más seguros y limpios para la comunidad. SEGUIMIENTO Y CONTROL Para garantizar la correcta ejecución del contrato, se implementará un sistema de seguimiento con los siguientes elementos: • Registro fotográfico antes y después de cada intervención. • Informes de avance. • Coordinación permanente con la Secretaría de Desarrollo Económico y Agropecuario. • Atención a requerimientos adicionales de la supervisión del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:**

1.De conformidad con la Ley 1562 de 2012, la cual reglamentan el uso obligatorio de la planilla integrada para el pago de aportes, el contratista deberá afiliarse al sistema general de riesgos profesionales; el monto de la cotización será asumido completamente por el contratista y corresponde al contratista pagar de sus honorarios el valor de la cotización, junto con los aportes de salud y pensión, en la planilla integrada.2.Afiliar al sistema de seguridad social en salud a su núcleo familiar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3.6 del decreto 780 de 2016.3.Realizar el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.4.Estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.5.Atender los requerimientos del supervisor asignado por el Municipio de Anserma, Caldas.6.Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato: Taza Pro Deporte, corresponde al contratista el pago del 2% del valor total del presente contrato y las adiciones al mismo si las hubiere.7.Cotizar los aportes a seguridad social y a parafiscales, mínimo sobre el 40% del IBL del total de los contratos suscritos con diferentes instituciones públicas o privadas, conforme a lo previsto en la ley 1753 de 2015 en

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	4

su artículo 135. 8. Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen o reglamenten.9 Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan.10.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.11.Utilizar los formatos y demás documentos aprobados.12. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de gestión documental y archivo en materia contractual.13. Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por las aplicaciones de las disposiciones/ sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.14 Asumir la designación que se realice como integrante de los diferentes comités o reuniones.15. De conformidad con los establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, o las normas que lo modifiquen, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.16.El contratista deberá contribuir de acuerdo con su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos que le sean encomendados.17.El contratista mediante la suscripción del contrato acepta los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán de propiedad del municipio de Anserma, Caldas, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconcomiendo a los derechos morales de autor.18.El CONTRATISTA se obliga a reconocer y aplicar la política y los lineamiento de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue el municipio así mismo, y se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del municipio y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato , sin el previo consentimiento estricto del mismo. Se considera información confidencial, información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos del municipio, en especial las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, decreto 1083 de 2015 y ley 1755 de 2015.19 Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 20. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.21 Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo.22 Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promoción de la salud y actividades de integración y sano esparcimiento programadas por el comité de bienestar laboral.23 Notificar e informar oportunamente a la supervisión del contrato, todas y cada una de las novedades que se presenten en el transcurso de su ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO** El plazo máximo de ejecución del contrato será hasta el 30 de abril de 2026. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del contrato asciende a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000), de los cuales, Trece Millones Quinientos mil pesos (\$13.500.000.00), que hacen parte del

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	5

presupuesto 2025 y Setenta y Seis Millones Quinientos mil pesos (\$76.500.000.00), correspondiente a la vigencia 2026, debidamente autorizada mediante el acuerdo municipal No. 015 de fecha 31 de octubre de 2025 del honorable Concejo Municipal de Anserma “Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Anserma, Caldas, para comprometer vigencias futuras ordinarias para las vigencia 2025 y 2026”. La forma de pago del contrato. Será la siguiente: Los aportes del municipio se cancelarán así: El Municipio de Anserma girará como anticipo la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$13.500.000), correspondiente al 15% del valor. El 85% restante de sus aportes, a través de actas parciales, mediando en cada informe suscrito, la cuenta del cumplimiento de sus obligaciones y aprobación de este por parte de la supervisión. Dicho anticipo, se amortizará de manera proporcional en cada acta de pago, hasta completar la totalidad de este. Lo anterior previa entrega de: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Informe de ejecución del contrato por parte del contratista, donde conste que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual. 3) Certificación de cumplimiento de las actividades a cargo del contratista por parte del supervisor. 4) Planilla pagada de aportes al sistema seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF, SENA cuando a estos tres últimos haya lugar. 5) acta de ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. El CONTRATISTA para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se cancelará con recursos apropiados para la vigencia fiscal del año 2025, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 00869 del 06 de noviembre de 2025 y 0000000001 VF.

CLÁUSULA SEXTA. RELACION LABORAL. El presente contrato interadministrativo no genera relación laboral alguna con EL MUNICIPIO y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato interadministrativo será ejercida por LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato interadministrativo previa autorización escrita DEL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa.

CLÁUSULA

UNDECIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA Se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne ante cualquier reclamación que realice un tercero como consecuencia de la ejecución de este contrato interadministrativo. **CLÁUSULA DUODECIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato interadministrativo que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Además, este contrato interadministrativo se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por los cuales deberá iniciarse su liquidación: 1. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al MUNICIPIO; 2. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual; 3. Antes del vencimiento del plazo contractual, por expresa disposición del gobierno nacional, previa verificación de la necesidad por parte del supervisor. 4. Cuando la entidad encuentre por cualquier medio, que se han aportado documentos falsos, alterados o no idóneos para acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos, tales como el pago de aportes parafiscales, o cualquier otro tipo de requisito exigido para la contratación. Todo lo anterior sin perjuicio del aviso que se dará a los organismos de control competentes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, de común acuerdo, o unilateralmente por parte del municipio de Anserma, Caldas dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en concordancia con el código contencioso administrativo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º Y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y La existencia de Disponibilidad y Registro presupuestal. 2) y su ejecución iniciará a partir de la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y la conciliación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** El contratista tendrá autonomía y será responsable ante el MUNICIPIO por la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo. **CLÁUSULA DECIMANOVENA: APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o si este último no fuere posible, se cobrará abordando el procedimiento que para tal efecto señala la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden pactadas las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral y de caducidad administrativa que regula el estatuto general de contratación de la administración pública. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan

Proceso	Dependencia	Versión	Página
Oficio	Despacho Alcalde	V3 Enero 02 de 2024	7

durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Anserma, Caldas una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Cooperante, así:

RIESGO	GARANTE	COBERTURA EN TIEMPO	COBERTURA EN VALOR
Cumplimiento del Contrato	El contratista	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más	10% del valor del valor del contrato
Buen manejo del Anticipo	El contrato	Por la vigencia del contrato	100% del valor del anticipo
Pago de salarios y prestaciones sociales	El contrato	Por la vigencia del contrato y tres años mas	10% del valor total del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	El contrato	Por la vigencia del contrato	100 S.M.L.M.V